



DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Lucena para la finalización del Proyecto denominado "Adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja a la normativa sobre piscinas de uso colectivo y accesibilidad" del año 2017, con número de expediente GEX 2017/17688, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 17 de noviembre de 2017, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Lucena y firmado por su Alcalde Don Juan Pérez Guerrero, complementado en fecha de 26 de diciembre de 2017, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja a la normativa sobre piscinas de uso colectivo y accesibilidad".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que, el día 19 de julio de 2017 se remitió un oficio a la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el que se solicitaba autorización para el inicio de las obras de adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja, que fue respondido en fecha de 19 de septiembre mediante un informe desfavorable emitido con la Consejería ya mencionada.
- Con fecha 31 de octubre se remite un nuevo proyecto que recoge las modificaciones necesarias encaminadas a subsanar las deficiencias señaladas en el informe emitido por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y que fue informado favorablemente el pasado 12 de diciembre.
- Por tanto, hasta tal fecha ha sido imposible iniciar la ejecución de la obra.

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja a la normativa sobre piscinas de uso colectivo y accesibilidad", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 60.500,00 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Trabajo previos y demoliciones	3.876,49 €
Movimiento de tierras	1.674,54 €
Saneamiento	3.571,46 €
Hormigones	
Hormigón en base del estanque, suministrado y puesto en obra	12.008,67 €
Hormigón en muros de contención, suministrado y puesto en obra	3.945,79 €
Solera de hormigón elaborada en obra	4.152,03 €
Lámina de polietileno y ejecución de espirro en base de muro	2.673,28 €





	1.237,57 €
Albañilería	2.162,54 €
Revestimientos	13.651,90 €
Enfoscado maestro y fratasado en paredes	560,55 €
Revoco continuo impermeable en suelo, paredes y solera de canaleta	9.824,18 €
de estanque y escaleras nuevas	3.267,17 €
Revestimiento de resina	
Hidráulica y accesorios vaso	797,00 €
Carpintería metálica: pasamanos de tubo	1.974,24 €
Gestión de residuos	2.299,97 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	42.016,81 €
13,00 % Gastos generales	5.462,19 €
6,00 % Beneficio industrial	2.521,00 €
Suma de GG y BI	7.983,19 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	50.000,00 €
21% IVA	10.500,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	60.500,00 €

INGRESOS	
Ayuntamiento de Lucena	10.500,00 €
Diputación de Córdoba	50.000,00 €
TOTAL INGRESOS	60.500,00 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de 45 días naturales. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante 45 días naturales más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con 3 meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 15 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que "Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución".





Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 15 de diciembre de 2017 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Lucena en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 17 de noviembre de 2017.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

1.- Conceder al Ayuntamiento de Lucena una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **un mes y medio más y hasta el 31 de enero de 2018**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja a la normativa sobre piscinas de uso colectivo y accesibilidad”.





2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el **30 de abril de 2017**.

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

1.- Conceder al Ayuntamiento de Lucena una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **un mes y medio más y hasta el 31 de enero de 2018**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Adaptación de vaso y playa existente en la aldea de Jauja a la normativa sobre piscinas de uso colectivo y accesibilidad".

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el **30 de abril de 2017**.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

4BDB B863 BD13 DA45 B0CE



4BDBB863BD13DA45B0CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 4/1/2018
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 8/1/2018

Num. Resolución:
2018/00000042

Insertado el:
08-01-2018